



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1630 - 2019/GRP-CR

Piura, **23 DICIEMBRE 2019.**

VISTO:

El Oficio N° 1202-2019/HAPCSR II-2-2019/HAPC SR II-2 – 430020173 (13.06.2019), Oficio N°1574-2019/HAPC SR II.2 – 4300020171 (06.08.2019), Memorandum N° 1830-2019/GOB.REG.PIURA-410000 (13.08.2019), Memorandum N° 2203-2019/GOB.REG.PIURA-410000 (26.09.2019), Informe N° 1820-2019/GRP-460000 (15.10.2019), Informe N° 2187-2019/GRP-460000 (06.12.2019), Dictamen N° 051-2019-GRP-CR-CPPTyAT (11.12.2019).

CONSIDERANDO:

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, ha dispuesto en el Artículo 15°: "*Atribuciones del Consejo Regional a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)*";

Que, la Ley citada en el considerando precedente, en el artículo 60° literal e) señala como función del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidad, el gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público: en el **Artículo 70°**: Donaciones: "*Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignado la fuente donante y su finalidad. Dicha resolución o Acuerdo, se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional;*

Que, mediante Oficio N° 1202-2019/HAPCSR II-2-430020173 (13.06.2019) el Director Ejecutivo del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura, solicita a la Empresa Cementos Pacasmayo S.A.A la donación para el Hospital en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria Síndrome Guillain Barré;

Que, mediante Oficio N° 1574-2019/HAPC SR II.2- 430020171 de fecha 06 de agosto de 2019, el Director Ejecutivo del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura, solicitó a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, aprobar la aceptación de donación dineraria de la Empresa Pacasmayo S.A.A por el monto de S/ 32,247.43 (Treinta y dos mil doscientos cuarenta y siete con 43/100) para la compra de equipos, material e insumo, los que servirán para poder enfrentar con éxito los casos de pacientes afectados por el Síndrome de Guillain Barré;

Que, mediante Memorandum N° 1830-2019/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 13 de agosto de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial alcanza expediente sobre donación dineraria a favor del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura, solicitando a la Secretaria del Consejo Regional se evalué la aprobación de la donación dineraria mediante Acuerdo del Consejo Regional, por el importe de S/32,247.40 (Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 40/100) para la compra de equipos, material e insumos, los que servirán para poder enfrentar con éxito los casos de pacientes afectados por el Síndrome de Guillain Barré;

Que, Mediante Memorandum N° 2203-2019/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 26 de setiembre de 2019, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa sobre el estado situacional de la transferencia de recursos efectuada por la empresa Pacasmayo, haciendo llegar la Papeleta de Depósito N° 01759287-5-0, por el monto de S/ 32,247.43 (Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 43/100 Soles);

Que, mediante informe N° 1820-2019/GRP-460000, de fecha 15 de octubre de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable, señalando que el Consejo Regional mediante Acuerdo de Consejo Regional acepte la donación dineraria, a fin de ser incorporado al Presupuesto Institucional de Apertura, ello de conformidad a lo señalado en el artículo 70° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Informe Ampliatorio N° 2187-2019/GRP-460000, de fecha 06 de diciembre de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión respecto a lo señalado en la Resolución Directoral N° 374-2019-GOB.REG.PIURA-DRSP-HAPCSR II-2 alegando que responde a un error material, toda vez que de acuerdo al Artículo 70. numeral 70.1





**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas en el caso de los Gobiernos Regionales se aceptan mediante Acuerdo de Consejo Regional;

Que, mediante Dictamen N° 051-2019/GRP-CR-CPPTyAT de fecha 11 de diciembre de 2019, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, recomendó que el Consejo Regional mediante Acuerdo de Consejo Regional implemente lo siguiente: *"ACEPTAR la donación dineraria por el monto de S/ 32, 247.40 soles (Treinta y dos mil doscientos cuarenta y siete con 40/100 soles), otorgada por Empresa Cementos Pacasmayo S.A.A, a través de depósito N°01759287-5-0, de fecha 18 de setiembre de 2019, realizado en la cuenta N° 00-631-109012, a favor del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, el cual financiará la compra de equipos, materiales de insumo, los que servirán para poder enfrentar con éxito los casos de pacientes afectados por el Síndrome de Guillain Barré";*

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en sesión Ordinaria N°13-2019, celebrada el día 23 de diciembre del 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N°28961, Ley N°28968 y la Ley N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la donación dineraria por el monto de S/ 32, 247.40 (Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 40/100 soles), otorgada por Empresa Cementos Pacasmayo S.A.A, a través de depósito N°01759287-5-0, de fecha 18 de setiembre de 2019, realizado en la cuenta N° 00-631-109012, a favor del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, el cual financiará la compra de equipos, materiales de insumo, los que servirán para poder enfrentar con éxito los casos de pacientes afectados por el Síndrome de Guillain Barré.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia General Regional, en coordinación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial realicen las coordinaciones con la Oficina de Administración del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa, a fin de ejecutar todas las acciones administrativas, relacionadas con el proceso planeamiento, captación, asignación, incorporación, utilización, custodia, registro, control y evaluación de la donación dineraria aprobada en artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa, remita un informe económico y de resultados respecto a los gastos e utilización de la donación efectuada por la Empresa Cementos Pacasmayo. S.A.A.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR al Gobernador Regional disponga las acciones administrativas para la implementación de lo señalado en el artículo primero, comunicado al Consejo Regional las acciones que se tomen para ello.

ARTÍCULO QUINTO: Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

ABOG. JOSÉ ANTONIO LAZARO GARCÍA
Consejero Delegado

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional**

Abog. DANIA MANGOT TESEN TIMAN
SECRETARIA